

22197
Soacha (Cundinamarca) Octubre 24 de 2020

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA SOACHA-REPARTO
E.S.D.

Ref.: Demanda disminución cuota de alimentos
DEMANDANTE: **WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS**
DEMANDADO: **KAROL YULEDY MEDINA**

Asunto: memorial poder.

KAROL YULEDY MEDINA mayor de edad, vecina y residente en el municipio de SOACHA (Cundinamarca) de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.040.333** de Bogotá por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor de la SEÑORA **AYME STEPHANIA CHAMORRO AREVALO**, igualmente mayor de edad, vecina y residente en el departamento de Nariño identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.316.917 de San Juan Pasto, Abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional no. 326.361 del consejo superior de la judicatura; para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso en referencia POR DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por el señor **WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS** también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 1.012.347.283 de Bogotá vecino y residente en el municipio de BOGOTA (Cundinamarca) en busca de los intereses de la menor **SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA**

Mi apoderada queda facultada para formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de mis legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido. recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes y en general para ejercer todas las acciones y recursos que sean necesarios para el logro del fin encomendado mediante el presente poder, el cual se otorga conforme al artículo 77 del código general del proceso, ley 1564 de 2012.

Sírvase, reconocer personería en la forma y términos en que se haya conferido el presente mandato.

Atentamente,

Karol Yuledy Medina

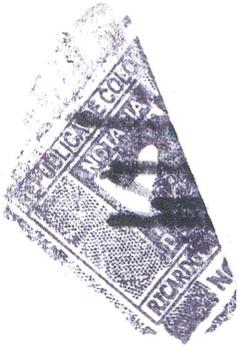
KAROL YULEDY MEDINA
C.C. No 53.040.333 de Bogotá



Acepto:

Stephanía Chamorro

C.C. NO. 87.062.645 DE PASTO
T.P. NO. 326.361 DEL C.S. DE LA J.




 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA - COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO


 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA - COLOMBIA
ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



22197

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Soacha, compareció:

KAROL YULEDY MEDINA , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053040333, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA SOACHA - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Karol Yuledy Medina

----- Firma autógrafa -----



60iwkhkmdae6
24/10/2020 - 12:29:14:743



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ricardo Correa Cubillos

RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario dos (2) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60iwkhkmdae6



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3

NUIP 1023396142 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Radicación Serial 50599932

Notas de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notario Número 56 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 7 H

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Notas del inscrito
Primer Apellido LEDESMA Segundo Apellido MEDINA
Nombre(s) SHARON ALEJANDRA

Fecha de nacimiento Año 2012 Mes FEB Día 13 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH +
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 11200789-3

Notas de la madre
Apellidos y nombres completos MEDINA NANCY YULEDY
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.# 53.040.333 DE BOGOTA Nacionalidad COLOMBIANA

Notas del padre
Apellidos y nombres completos LEDESMA RAMOS WILMER DUVAN
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.# 1.012.347.283 DE BOGOTA Nacionalidad COLOMBIANO

Notas del declarante
Apellidos y nombres completos LEDESMA RAMOS WILMER DUVAN
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.# 1.012.347.283 DE BOGOTA Firma

Notas primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Notas segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de Inscripción Año 2012 Mes MAR Día 07
Nombre y firma del funcionario que autoriza BERNI FRANCISCO ESCALONA

Reconocimiento paterno
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento BERNI FRANCISCO ESCALONA

ESPACIO PARA NOTAS
LIBRO DE VARIOS 181 DEL FOLIO 0014 DE AL NOTARIA 56 DE BOGOTA.

Vertical stamp and text on the right margin.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 07-09-2020
 Hora: 16:03:26
 Departamento: Cundinamarca
 Municipio: SOACHA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 257546099073202051744
 Departamento: 25-Cundinamarca
 Municipio: 754-SOACHA
 Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
 Unidad Receptora: 73-UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA SOACHA
 Año: 2020
 Consecutivo: 51744

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: INASISTENCIA ALIMENTARIA ART. 233 C.P. - PA.
 Modo de operación del delito: -
 Grado del delito: AGRAVADO
 Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 53040333
 Fecha de Expedición: 07-05-2003
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: BOGOTÁ, D. C.
 Ciudad de Expedición: BOGOTÁ, D.C.
 Primer Nombre: KAROL



Segundo Nombre:	YULEDY
Primer Apellido:	MEDINA
Segundo Apellido:	-
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CAUCA
Municipio de Nacimiento:	PAEZ
Fecha de Nacimiento:	24-07-1984
Edad:	36
Sexo:	MUJER
Tiene alguna discapacidad:	No
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	Sí
Población:	NINGUNA
Tipo de Dirección:	Residencia
Dirección de Correspondencia:	CRA 65 A ESTE N 38 88
Complemento Dirección de Correspondencia:	TERRAGRANDE 4 ETAPA IV T 13 APTO 504
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	CUNDINAMARCA
Municipio de Correspondencia:	SOACHA
Teléfono Celular:	3106890965
Teléfono Fijo:	3202214370
Correo Electrónico:	YULEDY1986@HOTMAIL.COM
Por qué Medio Desea ser Contactado:	Correo electrónico
Estimación de los daños y perjuicios:	-

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?:	Sí
¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?:	1
¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?:	1

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?:	Sí
¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?:	1
¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?:	1



DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento:	1012347283
Fecha de Expedición:	-
País de Expedición:	-
Departamento de Expedición:	-
Ciudad de Expedición:	-
Primer Nombre:	WILMAR
Segundo Nombre:	DUVAN
Primer Apellido:	LEDESMA
Segundo Apellido:	RAMOS
País de Nacimiento:	COLOMBIA
Departamento de Nacimiento:	CUNDINAMARCA
Municipio de Nacimiento:	SUESCA
Fecha de Nacimiento:	26-11-1988
Edad:	31
Sexo:	HOMBRE
Alias:	-
Tiene alguna discapacidad:	-
Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección:	-
¿tiene algún acento en particular?:	-
¿tiene rasgos o características físicas particulares?:	-
¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?:	-
¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?:	-
Identidad de género:	-
Calidad:	-
Nivel Académico:	-
Oficio:	-
Profesión:	-
Dirección de Correspondencia:	CRA 77 T N 55 SUR 29
Complemento Dirección de Correspondencia:	APTO 102 CATALINA II C ROMA
País de Correspondencia:	COLOMBIA
Departamento de Correspondencia:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio de Correspondencia:	BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Celular:	3228429931
Teléfono Fijo:	-
Correo Electrónico:	-
Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.):	SI
Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.):	NO



Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): SI
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: Sí
 ¿Cuántas personas fueron testigo del hecho denunciado?: 2
 ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?: 2

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: -
 Número de Documento: -
 Fecha de Expedición: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: CECILIA
 Segundo Nombre: -
 Primer Apellido: MEDINA
 Segundo Apellido: -
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: MUJER
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -



Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: -
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: -
 Departamento de Correspondencia: -
 Municipio de Correspondencia: -
 Teléfono Celular: 3234957970
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

DATOS DEL TESTIGO

Tipo de Documento: -
 Número de Documento: -
 Fecha de Expedición: -
 País de Expedición: -
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: DIANA
 Segundo Nombre: -
 Primer Apellido: GUERRERO
 Segundo Apellido: -
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: MUJER
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características -



físicas particulares?:
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincuencia?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: -
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: -
 Departamento de Correspondencia: -
 Municipio de Correspondencia: -
 Teléfono Celular: 3503780791
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -
 Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación entre el indiciado y la víctima?: Sí
 Relación 1: WILMAR DUVAN LEDESMA RAMOS ES PADRE DE SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 -



436 C.P).

Fecha de comisión de los hechos: 01-05-2020
 Hora: 08:00:00
 -
 Para delitos de acción continuada: -
 Fecha inicial de comisión: 01-05-2020
 Hora: 08:00:00
 Fecha final de comisión: 07-09-2020
 Hora: 16:11:00
 -
 Lugar de comisión de los hechos: -
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA/CUNDINAMARCA
 Localidad o Zona: -
 Barrio: -
 Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: SAN MATEO SEGUNDO SECTOR/COMUNA 5 - SAN MATEO, SOACHA/CUNDINAMARCA, SAN MATEO SEGUNDO SECTOR TERREROS T 13 APTO 504
 Latitud: 4.578424408069131
 longitud: -74.20542468148847
 ¿Uso de armas?: NO
 -
 Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:

INASISTENCIA ALIMENTARIA

¿Cómo le pasó?:

FIJAMOS CUOTA DE ALIMENTOS CON EL PADRE DE LA NIÑA, EN MARZO DEL 2019, EN \$450.000. TODO QUEDO POR MITAD, SALUD Y EDUCACION, QUE LE DARIA TRES MUDAS DE ROPA A RAZON DE \$100.000. EL PADRE WILMAR TOVAR LEDESMA CUMPLIO HASTA ABRIL DE 2020, NO VOLVIO A PAGAR LE DIJO A LA NIÑA QUE NO VOLVIA A PAGAR, QUE POR QUE EL BANCO IBA A REMATAR EL APARTAMENTO.-

ABC del Delito

¿Cuál es el vínculo o parentesco del denunciado con la víctima?

Padre

Además de la víctima, ¿el denunciado tiene más personas a cargo?

0

¿Cuáles son los gastos de la víctima? (alimentación, vivienda, salud, vestuario, transporte, educación, recreación)



700000

¿En cuánto estima el valor de esos gastos?

700000

¿Alguno de estos gastos han sido cubiertos por el denunciado?

No

¿Se ha pactado o acordado una cuota alimentaria?

Sí

¿Ante qué entidad o autoridad acordó la cuota alimentaria?

Centro de Conciliación

¿Cuál fue el monto acordado?

450000

¿El denunciado ha incumplido lo acordado?

Sí

Indique como lo incumplió

NO PAGA

El denunciado es:

Empleado

Nombre o referencia de la empresa o entidad donde trabaja el denunciado

TRANSPORTE CARGA PESADA TEKA TRANSPORTES LTA

Indique la Dirección

BOGOTA

Departamento

BOGOTÁ, D. C.

Indique el número de teléfono

3228429931

¿El denunciado tiene bienes?

Sí

¿Indique cuales?

TENEMOS UN APARTAMENTO ES DE LOS TRES, DONDE VIVO CON LA NIÑA, Y MI OTRA HIJA MAS GRANDE.

¿El denunciado tiene alguna situación que le impida cumplir con la prestación alimentaria? Ej.: condición de discapacidad, privación de la libertad, adicción, entre otras.

No

¿Sabe si el denunciado tiene otras obligaciones?

No

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí



La evidencia que va aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

CARMEN CECILIA FLOREZ DIAZ
Fiscalía General de la Nación
UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA SOACHA
SOACHA



El jue., 18 jun. 2020 a las 18:23, Enith Nathalia Silva Camargo (<Enith.Silva@icbf.gov.co>) escribió:

Doctor (a)
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE SOACHA
CARRERA 4 No. 38 – 80
Soacha-Cundinamarca

ASUNTO: REMISIÓN CASO Sharol Alejandra Ledesma Medina SIM 1761955660

La suscrita Defensora de Familia, en uso de sus facultades legales y Constitucionales y de acuerdo con lo establecido en cuanto a competencia para prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, se permite remitir el caso de la referencia, teniendo en cuenta que hoy se recibe petición mediante el SIM No. 1761955660 en donde describe: "Se comunica la señora Karol Yuledy Medina identificada con cédula ciudadanía No. 53040333 en calidad de progenitora de Sharol Alejandra Ledesma Medina de 8 años, refiere que el señor Wilmer Duván Ledesma Ramos en calidad de progenitor (no brinda información de ubicación), está maltratando psicológicamente a la infante, dado a que, le menciona palabras soeces y descalificativas en contra de la progenitora, asimismo, informa que el progenitor emite tratos humillantes y busca generar terror en la menor de edad, debido a que, le menciona a Sharol "que la vivienda donde está residiendo es de él y que si él no paga la cuota de la vivienda las van a desalojar", situación que está causando una afectación emocional en la menor de edad, por las constantes preocupaciones y llantos, refiere que estos eventos se está presentando desde hace 8 meses, de manera frecuente, como también, informa que el progenitor le dice a la infante "que la mamá se roba el dinero de la cuota de manutención, que es la peor mamá que le ha conseguido y que todo lo que está en el apartamento es de él", finalmente, informa la señora Karol Yuledy que debido a esta situación la menor de edad ha presentado bajo rendimiento académico porque ya no se concentra en las actividades escolares, sino en la economía de la casa. Brinda como datos de ubicación la dirección Carrera 6A Este No. 38-88, conjunto Terragrande 4, Etapa IV, Torre 13, Apartamento 504, municipio Soacha, del departamento de Cundinamarca. Por lo anterior, se solicita pronta intervención del ICBF.."

Así las cosas, se remite la solicitud a Comisaria de Familia. En virtud de lo establecido en:

- Ley 575 de 2000: Se entenderá por violencia intrafamiliar: Artículo 1°. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de

protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

- DECRETO 4840 DE 2007: El Comisario de Familia se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia intrafamiliar. Para ello aplicará las medidas de protección contenidas en la Ley 575 del 2000 que modificó la Ley 294 de 1996, las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la Ley 1098 de 2006 y como consecuencia de ellas, promoverá las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Por lo anterior, encontrándome dentro del término de seguimiento establecido por los lineamientos y la ruta de atención, se remite la presente petición.

Cordialmente,
ENITH NATHALIA SILVA CAMARGO
Defensora de Familia
Centro Zonal de Soacha ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.
Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DECRETO 1557 DE 1989
DECLARACIÓN EXTRAJUICIO CON FINES
EXTRAPROCESALES

No. 10768

En la ciudad de Bogotá, departamento Cundinamarca, República de Colombia, a 5 de Diciembre de 2017, ante mí, **LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON, NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, COMPARECIERON: **LEDESMA RAMOS WILMER DUVAN**, con cédula de ciudadanía número 1012347283 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado(a) en Soacha., en la Cra 6ta A Este No. 38 - 88 Barrio: San Mateo Cel: 3057976021, estado civil Soltero(a), ocupación empleado(a) y **MEDINA KAROL YULEDY**, con cédula de ciudadanía número 53040333 expedida en Bogotá D.C, mayor de edad, domiciliado(a) en Soacha, en la Cra 6ta A Este No. 38 - 88 Barrio: San Mateo Cel: 3132639792, estado civil Soltero(a), ocupación empleado(a), quienes hicieron la siguiente manifestación: -----

PRIMERO: Que la declaración aquí rendida es bajo la gravedad del juramento. -----

SEGUNDO: Que como declarantes no tenemos ninguna clase de impedimento para rendirla y lo hacemos bajo nuestra única y entera responsabilidad. -----

TERCERO: Que conocemos la responsabilidad que implica jurar en falso, de conformidad con el CÓDIGO PENAL. -----

CUARTO: Manifestamos que convivimos en unión libre desde hace aproximadamente ocho (8) años, compartiendo lecho, techo y mesa de manera permanente hasta la fecha, unión de la cual se han procreado una (1) hija de nombre 1. SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA, de 5 años de edad, con NUIP 1.023.396.142 de Bogotá D.C, así mismo la señora aporta a la unión una (1) hija de nombre YULEDY MARIA RODRIGUEZ MEDINA, de 12 años de edad, identificada con tarjeta de identidad número 1.061.702.222 de Bogotá D.C, así mismo declaramos que ambos laboramos por ello nuestro núcleo familiar depende económicamente de los dos, y específicamente el señor LEDESMA RAMOS WILMER DUVAN, no es el padre de la menor YULEDY MARIA RODRIGUEZ MEDINA, de 12 años de edad, identificada con tarjeta de identidad número 1.061.702.222 de Bogotá D.C, pero responde voluntariamente por ella, por ello quiere afiliarla a EPS Compensar y la caja de compensación familiar. -----

Derechos Notariales Art. 7 de la Resolución 451 de 2017 \$12.200 IVA \$2.318 e Identificación biométrica por persona Art. 6 Resolución No. 451 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$2.900 IVA \$551. -----

DESTINO: A QUIEN INTERESE. -----

PARA: TRÁMITES PERTINENTES. -----

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, retirada de la Notaría no se aceptan cambios ni reclamos. -----

COMPARECEN:

Huella Índice Derecho



LEDESMA RAMOS WILMER DUVAN
C.C. 1012347283

Huella Índice Derecho



Karol Yuleidy Medina
MEDINA KAROL YULEDY
C.C. 53040333



LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERON
NOTARIO SETENTA Y CUATRO (74) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Elaboro: EDNA

e-mail: notaria74.bogota@supernotariado.gov.co tel. 7776405 - 3016483131
Dirección: Carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque principal de Bosa)



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Declaración de Extrajucio 10768

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**LEDESMA RAMOS WILMER
DUVAN**

Identificado con C.C. 1012347283



531-6934aa09

Bogotá D.C. 2017-12-05 12:26:19

X


Firma declarante



Huella



www.notariaenlinea.com
1pbg9


LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E-mail: notaria74.bogota@supernotariado.gov.co tel: 7776405 - 3016483131
Dirección: carrera 80 l # 61-15 Sur (Parque Principal de Bosa)



NOTARÍA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Declaración de Extrajucio 10768

El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MEDINA KAROL YULEDY

Identificado con C.C. 53040333

Bogotá D.C. 2017-12-05 12:27:11



531-7af14ca2



Huella



www.notariaenlinea.com
1pbj

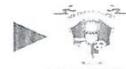
X

Karol Yuledy Medina

Firma declarante

LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN
NOTARIO 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E-mail: notaria74.bogota@supernotariado.gov.co tel: 7776405 - 3016483131
Dirección: carrera 80 I # 61-15 Sur (Parque Principal de Bosa)

**COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA SOACHA**

Soacha Cundinamarca, septiembre 03 de 2020

Oficio No.818 de 2020

Señores:
SALUD TOTAL
Soacha

REF: REMISION SALUD MENTAL URGENTE

Respetados señores:

Mediante el presente escrito, me permito remitir a la niña **SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA**, identificada con Tarjeta de Identidad No.1.023.396.142 Expedida en Soacha, con el fin de que en lo posible reciba **atención prioritaria y URGENTE en Área de Salud Mental (PSICOLOGÍA CLÍNICA- PSIQUIATRÍA)**.

Lo anterior, en razón que el mencionado niño ha presentado dificultades personales, familiares, que le han desencadenado alteraciones en su emocionalidad

Agradezco su amable y valiosa colaboración.

Cordialmente,



YIRA VIVIANA MENDEZ ROA
Psicóloga
Comisaria Primera de Soacha

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA		 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	
Fecha:	30 DE MARZO - 2019.		
Hora de inicio:	09:30 HORAS!	Hora finalización:	09:45 HORAS!
Lugar:	ESTACION DE POLICIA SAN MATEO		
ACTA QUE TRATA DE LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCION POR PARTE DE LA ESTACION SAN MATEO.			

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de Cuórum.
2. Temas a tratar

TO-13 - APTO SCA

NOMBRE	KAROL JOJEDY MEDINA J. NÚCLEO FAMILIAR.		
DIRECCION	CARRETA GA ESTE # 38-38. CONJUNTO TERRAZAS DE 4 ETAPAS.		
TELEFONO	310-6890965!	CORREO	JOJEDY1986@hotmail.com.
AGRESORES	WILNER DUBAN JEDUSA RAMOS!		
CUADRANTE	TRES (03)		

ENTREGA DEL NÚMERO DEL CUADRANTE Y RECOMENDACIONES

CUADRANTE UNO	3004724534	CUADRANTE DOS	3004686215
CUADRANTE TRES	3004686191	CUADRANTE CUATRO	3005283725
CUADRANTE CINCO	3005283469	INSTITUCIONAL	3213903676

RECOMENDACIONES

1. Poner de antemano los números de los cuadrantes, para cualquier requerimiento que tenga y de este modo darle pronta respuesta.
2. No brindar información sobre desplazamientos o movimientos que realice del su lugar de residencia al trabajo y viceversa extremar, las medidas de seguridad en los mismos.
3. Extremar las medidas de seguridad en su lugar de residencia de ser necesario realice cambio de guardas e informe oportunamente a los números del cuadrante cualquier novedad
4. Abstenerse de brindar a personas ajenas a su núcleo familiar información personal
5. Abstenerse de dejar ingresar personas diferentes a su núcleo familiar a su lugar de residencia
6. No revelar información sobre viajes y desplazamientos a personal que no conozca.
7. Evitar frecuentar sitios abiertos al público como bares nocturnos y casa de lenocinio.
8. La puerta de acceso directo a la vivienda deben ser sólidas, con cerraduras fuertes y confiables.
9. Averigüe siempre quien quiere ingresar a su residencia ante de permitir su acceso.
10. Cambie la rutina de salida y llegada a la residencia igualmente con sus lugares de esparcimiento.
11. Asesórese con la policía nacional para implementar el frente de seguridad local, donde está ubicada su residencia.
12. Mantener a mano el número telefónico de todo los vecinos para alertarlos en caso de observar personas sospechosas
13. En caso de llamadas simulando empresas de servicios u autoridad, solicite la confirmación de la persona requerida y no entregue información de carácter personal

Nombres y Apellidos	Identificación	Teléfono	Firma
LT. JOHN TRUJILLO J	LT. 1489187	3213903676	

Observaciones: Se le socializarán las medidas de auto protección y el aviso oportuno de cualquier novedad que se presente.

Calle 30 Bis No 6-56 San Mateo Soacha
 decun.sanmateo@hotmail.com
 www.policia.gov.co



22197

Soacha (Cundinamarca) Octubre 24 de 2020

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA SOACHA-REPARTO
 E.S.D.

Ref.: Demanda disminución cuota de alimentos
 DEMANDANTE: **WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS**
 DEMANDADO: **KAROL YULEDY MEDINA**

Asunto: memorial poder.

KAROL YULEDY MEDINA mayor de edad, vecina y residente en el municipio de SOACHA (Cundinamarca) de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.040.333** de Bogotá por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere a favor de la SEÑORA **AYME STEPHANIA CHAMORRO AREVALO**, igualmente mayor de edad, vecina y residente en el departamento de Nariño identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.316.917 de San Juan Pasto, Abogada en ejercicio de la profesión con tarjeta profesional no. 326.361 del consejo superior de la judicatura; para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso en referencia **POR DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, interpuesta por el señor **WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS** también mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 1.012.347.283 de Bogotá vecino y residente en el municipio de BOGOTA (Cundinamarca) en busca de los intereses de la menor **SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA**

Mi apoderada queda facultada para formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa de mis legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido. recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, denunciar bienes y en general para ejercer todas las acciones y recursos que sean necesarios para el logro del fin encomendado mediante el presente poder, el cual se otorga conforme al artículo 77 del código general del proceso, ley 1564 de 2012.

Sírvase, reconocer personería en la forma y términos en que se haya conferido el presente mandato.

Atentamente,

Karol Yuledy Medina

KAROL YULEDY MEDINA
 C.C. No 53.040.333 de Bogotá



Acepto:

Stephanía Chamorro

C.C. NO. 87.062.645 DE PASTO
 T.P. NO. 326.361 DEL C.S. DE LA J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **53.040.333**

MEDINA

APELLIDOS

KAROL YULEDY

NOMBRES

Karol Yuledy Medina

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1984**

PAEZ (BELALCAZAR)
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

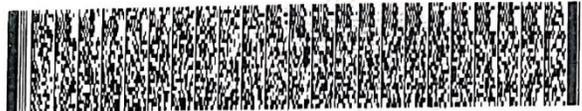
1.64 **O+** **F**

ESTATURA G S RH SEXO

07-MAY-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Karol Yuledy Medina
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



R-1105500-00923210-F-0053040333-20170719 0056497558A 1 47870040



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



22197

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Circuito de Soacha, compareció:

KAROL YULEDY MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0053040333, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA SOACHA - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Karol Yuledy Medina

----- Firma autógrafa -----



60iwkhkmdae6
24/10/2020 - 12:29:14:743



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ricardo Correa Cubillos



RICARDO CORREA CUBILLOS
Notario dos (2) del Circuito de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60iwkhkmdae6



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.023.396.142**
LEDESMA MEDINA

APELLIDOS
SHARON ALEJANDRA

NOMBRES
Sharon Ledesma
 FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-2012**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

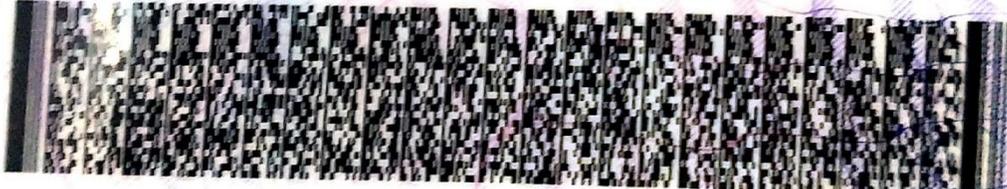
LUGAR DE NACIMIENTO
13-FEB-2030

FECHA DE VENCIMIENTO
14-MAY-2019 SOACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**
 G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1524700-01100946-F-1023396142-20191004 0068035412A 1 51710432


COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA

Rec: 0146.

**ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS No. 0142.
CUSTODIA ALIMENTOS y VISITAS.**

EN SOACHA CUNDINAMARCA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019, SIENDO LAS 2:00 P.M, COMPARECEN EN ESTE DESPACHO: KAROL YULEDY MEDINA, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53040393 EXPEDIDA EN BOGOTA - CUNDINAMARCA. EDAD: 34 AÑOS. FECHA DE NACIMIENTO: JULIO 24 DE 1984. NIVEL DE ESCOLARIDAD: TECNICO. ESTADO CIVIL: SOLTERA. OCUPACION: HOGAR. EPS: COMPENSAR. INGRESOS MENSUALES: 000 (\$000). LUGAR DE RESIDENCIA: CARRERA 6 A ESTE No. 38 - 88. TORRE 13 - APTO 504. CONJUNTO: TERRAGRANDE 4 - ETAPA 4, BARRIO: TERREROS. ESTRATO: 3. SOACHA - CUNDINAMARCA. TELEFONO: 3106890965 Y WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1012347283 EXPEDIDA EN BOGOTA - CUNDINAMARCA. EDAD: 30 AÑOS. FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE 26 DE 1988. NIVEL DE ESCOLARIDAD: PRIMARIA. ESTADO CIVIL: SOLTERO. OCUPACION: CONDUCTOR. EPS: COMPENSAR. INGRESOS MENSUALES: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000). LUGAR DE RESIDENCIA: CALLE 58 L BIS No. 80 A - 10 SUR. BARRIO: BOSA - CLARELANDIA. ESTRATO: 2. BOGOTA - CUNDINAMARCA. TELEFONO: 3057976021. PADRES DE SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA, IDENTIFICADA (D) CON R.C 1023398142. NACIDA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2012, QUIEN ACTUALMENTE TIENE SIETE (07) AÑOS DE EDAD.

SON CITADOS, CON EL ANIMO DE EFECTUAR AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL DE ALIMENTOS RESPECTO DE LA NIÑA REFERIDA; SE PROCEDE ENTONCES A ENTERAR A LOS COMPARECIENTES SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNO LE CORRESPONDEN POR LEY, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSGRADOS EN LOS ARTICULOS 111 Y 55 DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2006 Y 411 DEL C.C; ASÍ COMO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 540 DE 2.001 Y DEMÁS NORMAS; UNA VEZ INFORMADOS DE LO ANTERIOR, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. **CUSTODIA PROVISIONAL:** DE COMUN ACUERDO SE ESTABLECE QUE LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LA NIÑA QUEDA EN CABEZA DE LA MAMA, SEÑORA KAROL YULEDY MEDINA.
2. **ALIMENTOS (Art. 133 del Código de Infancia y Adolescencia):**
 - A. **CUOTA PARA SUSTENTO:** EL (LA) SEÑOR (A) WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS, CONOCEDOR DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA QUE TIENE PARA CON SU HIJA, APORTARA LA SUMA MENSUAL DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000). LOS CUALES DEBEN SER CONSIGNADOS O GIRADOS A NOMBRE DE KAROL YULEDY MEDINA, EL TREINTA DE CADA MES PARTIENDO DE MARZO DE 2019. LA CUOTA SE INCREMENTARA ANUALMENTE EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE SE INCREMENTE EL SALARIO MINIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO.
 - B. **VIVIENDA:** DE COMUN ACUERDO SE ESTABLECE QUE LOS GASTOS POR ÉSTE CONCEPTO (SERVICIOS PUBLICOS) CONSUMIDOS POR LA NIÑA SERÁN ASUMIDOS POR LA MAMA.
 - C. **VESTUARIO:** CADA PADRE SE COMPROMETE A APORTAR TRES VESTIDOS COMPLETOS PARA EL/LA NIÑO (A), INCLUYENDO SU RESPECTIVO CALZADO, EN LOS MESES DE JUNIO, DICIEMBRE Y CUMPLEAÑOS; CADA VESTIDO POR UN VALOR MINIMO DE: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000.00).
 - D. **SEGURIDAD SOCIAL:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE LA NIÑA SE ENCUENTRA AFILIADA A COMPENSAR POR PARTE DEL PAPA. A SU VEZ CONVIENEN QUE LO QUE NO CUBRA EL POS LO ASUMIRAN AMBOS PADRES EN PARTES IGUALES.



La evidencia que va aportar es:

Documento

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

No

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

NO

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

No

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia:

No

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web **www.fiscalia.gov.co** en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

CARMEN CECILIA FLOREZ DIAZ
Fiscalía General de la Nación
UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA SOACHA
SOACHA



Contestacion demanda por disminuci3n de alimentos proceso 202-416

Stephania Chamorro <chamito871@gmail.com>

Jue 19/11/2020 14:48

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

poder para actuar.(1).pdf; anexos contestacion demanda alimentos soacha-convertido.pdf; contestacion D,C,A.SOACHA1-convertido.pdf;

Acusar Recibido por favor

Stephania Chamorro Ar3valo

Abogada

T.P.326.361 del C.S. de la J.

C.C.1.085.316.917. exp. Pasto

SOACHA CUNDINAMARCA OCTUBRE 28 DE 2020

DOCTOR (A)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FAMILIA SOACHA-REPARTO
CIUDAD

RADICADO: No 2020-416
DEMANDANTE: WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS
DEMANDADO: KAROL YULEDY MEDINA

ASUNTO: Contestación de demanda

STEPHANIA CHAMORRO AREVALO domiciliada en el departamento de **NARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.085.316.917 de **PASTO**, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 326.361 del consejo superior de la judicatura, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de San Juan de Pasto; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: No es cierto, toda vez que la convivencia fue desde octubre del 2010 hasta noviembre del 2018.

HECHO CUARTO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente

- El señor WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación No ha cumplido las mismas derivadas del acuerdo.
- En cuanto a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias de los primeros meses del año 2019 cumplió los dos primeros meses a la firma del acuerdo conciliatorio es decir abril y mayo, posteriormente realizó pagos a su antojo, y desde mayo a octubre del año 2020 no ha suministrado lo pactado, además de estar en mora por concepto de vestuario a la menor, de los meses de junio, diciembre 2019 y por concepto de cumpleaños por el valor de \$(150.000) ciento cincuenta mil pesos, mi poderdante menciona que no ha cumplido con la obligación en especie a la menor.

- Sobre la obligación generada por concepto de educación y salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes (mitades)
- Frente a la entrega de los subsidios familiares, el señor WILMER LEDESMA RAMOS, según el acta de conciliación realizada por ambas partes, se acordó como única autorizada de reclamarlos para su hija, razón por la cual el demandado desconoce si en efecto se ha procedido a su cobro, y en caso tal de no haberse efectuado, es un acto imputable exclusivamente a la demandante, razón por la cual, en virtud de su facultades de reclamarlos directamente, no se puede imputar ninguna responsabilidad en mi poderdante
- Mi poderdante manifiesta que el señor WILMER LEDESMA RAMOS no ha realizado los pagos pactados, desde Mayo de 2020 hasta Octubre de 2020.

Así las cosas, mi poderdante, relata que el señor WILMER LEDESMA RAMOS adeuda la totalidad de las sumas de dinero, en tanto que no ha realizado los pagos de la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020 a octubre del mismo año, con muda de ropa de los meses de junio, diciembre y mes de cumpleaños por el valor de \$(150.000).

Mayo	\$450.000
Junio	\$450.000
Julio	\$450.000
Agosto	\$450.000
Septiembre	\$450.000
Octubre	\$450.000
Junio	\$150000
Diciembre	\$150000
Febrero (cumpleaños)	\$150000

- Suma total adeudada al demandante por incumplimiento de su obligación de Tres millones ciento cincuenta mil pesos \$(3,150,000) por concepto de acta de conciliación, y merito ejecutivo.

HECHO QUINTO: No es cierto toda vez que el demandante estuvo en total acuerdo, por ello procedio a firmar el acta sin oponerse.

HECHO SEXTO: No me consta.

HECHO OCTAVO: Si es cierto

HECHO NOVENO: No es cierto, toda vez que mi poderdante no ha recibido para el sustento de la menor, ocasionalmente sumas irrisorias que no están pactadas en el acta de conciliación.

HECHO DECIMO: No es cierto toda vez que el demandante se muestra agreste y osco, dirigiéndose con amenazas a la menor y a mi poderdante con insultos y agresiones verbales que demuestran el poco interés de su deber como padre y su actuar de mala fe en el proceso que interpuso mediante apodera.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago al demandante WILMER LEDESMA RAMOS sobre las siguientes obligación ya que él ha incumplido el acuerdo conciliatorio pactado por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** Sírvase negar la disminución de cuota alimentaria, por el valor de \$ (450.000) en favor de la menor SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA identificada con T.I.1023395142 quien actualmente tiene 8 años, y fijar una cuota alimentaria conforme a derecho en razón al incumplimiento indebido del señor WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS, con el acta de conciliación pactada el 14 del mes de Marzo del año 2019, hasta la fecha, además de tener en cuenta el derecho que le asiste como menor y avalado en el código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2006 artículos 128,129,130,133 y 134 y que además las necesidades de la menor no han cambiado en nada a la fecha, y que necesita para su pleno desarrollo.
- Proceder a embargar las cuentas del señor WILMER LEDESMA RAMOS, y consignar a ordenes del juzgado las cuotas atrasadas, en favor de la menor, por el valor fijado por el juez.

Por otro lado señor realizar la compensación correspondiente al aumento del salario, teniendo en cuenta el mérito ejecutivo del acta de conciliación al que voluntariamente se comprometio el demandante.

- Me Opongo a las cuotas acusadas del demandante a mi poderdante, por costas procesales, resulta ser vulneratorio a los intereses que endilga, por ser la misma madre soltera y cabeza de hogar, la cual tiene una protección constitucional en la sentencia 084 de 2018 y T-090 de 06, por una obligación que el demandante esta incumpliendo como deber que le asiste.
- Sírvase condenar los intereses moratorios al demandante, por su actuar temerario en el asunto.
- Sírvase No condenar a mi poderdante en costas ya que ella, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor WILMER DUVAN LEDESMA RAMOS a incumplido insatisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

El demandante adeuda la suma de \$(3,150,000) por concepto del pago parcial de los meses De julio, diciembre, y por concepto de cumpleaños del año 2019 a los meses mayo a octubre del año 2020.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES: de la señora DIANA FRANCISCA GUERRERO

CEDULA: 3.972.5910 De Sibaté

Celular : 350.378.0791.

Domicilio : Cra 7B No 5ªA 28 Sibaté

DIGITALES: Bajo los preceptos de la Ley 527 de 1999, téngase como prueba el audio de voz enviado por el demandante a la menor, con amenazas.(como prueba del hecho decimo de la contestación)

DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento de la menor SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA
- Denuncia por maltrato intrafamiliar entre los años de convivencia 2010 a 2018.
- Denuncia por inasistencia alimentaria 257546099013202051744 en fiscalía de Soacha.
- Certificado de salud mental de la menor SHARON ALEJANDRA LEDESMA MEDINA en comisaria primera de familia.
- Declaración Juramentada de convivencia familiar.(unión MDH)

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

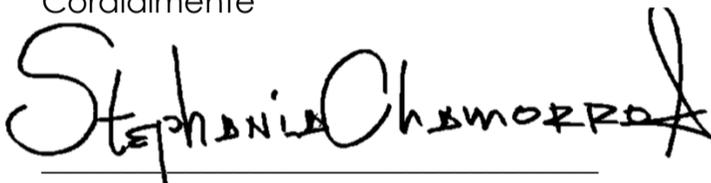
A LA DEMANDANTE: WILMER DUVAN LDESMA RAMOS en la carrera 77 p No 55-29 apto 102de Bogotá correo electrónico ivonnepaez0111@hotmail.com.

AL DEMANDADO: KAROL YULEDY MEDINA en la carrea 6ª este No 38-88, torre 13 apto 504 conjunto tierra grande IV etapa 4 barrio terreros. Soacha Cundinamarca.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: STEPHANIA CHAMORRO AREVALO, AL CORREO CHAMITO871@GMAIL.COM y celular 318-726-4316.

Del Señor Juez,

Cordialmente

A handwritten signature in black ink that reads "Stephania Chamorro Arévalo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'S' and a long horizontal stroke at the end.

Stephania Chamorro Arévalo
CC. 1.085.316.917 de pasto
T.P. 326.361 Del C.S. de La J.

